GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Departamento de Extranjería y Migración

Medicario del periodent

Medicario del periodent

Medicario del periodente del peri

N° Int.:13533976:

C 5 JUL 2021

TO AND THE WAS THE TOTAL STATE OF THE STATE

DECLARA INADMISIBLE PAGO QUE INDICA Y RESTITUYE MONTO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38.055

SANTIAGO, 29/03/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN 24.09.2020 Simple-Dem, se aplicó al extranjero don Luis Felipe N°97502 del DAVILA SILVA de nacionalidad VENEZOLANA, una multa en dinero por el monto de \$76.438 (setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley N°1.094 de 1975, y artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 303 días de residencia irregular;

c) Que, con fecha 04.11.2020 el extranjero antes individualizado remitió Vale Vista N° 07985809 de fecha 21.10.2020, del Banco Estado por un monto de \$76.438. En virtud de los antecedentes presentados es procedente declarar inadmisible el pago efectuado por el extranjero antes mencionado, toda vez que se ha constatado que el envío del Vale Vista fue realizado de manera extemporánea, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que la Resolución Exenta que impuso la multa quedó ejecutoriada.

## RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA -SANCIÓN  $N^97502$  del 24.09.2020 Simple-Dem, que aplicó una multa por el artículo 71 del Decreto Ley  $N^01.094$  de 1975, y artículo 148 del Reglamento de Extranjería al extranjero Luis Felipe DAVILA SILVA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DECLÁRASE inadmisible el pago efectuado por el extranjero Luis Felipe DAVILA SILVA de nacionalidad VENEZOLANA, a través de Vale Vista N° 07985809, de Banco Estado, con fecha 21.10.2020.

3.- RESTITÚYASE extranjero al va individualizado, mediante endoso el Vale Vista N° 07985809, de Banco Estado, con fecha 21.10.2020.

4.- RESÉRVASE al extranjero ya individualizado los recursos administrativos contemplados en la Ley N $^{\circ}$  19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado.

5.- NOTIFÍQUESE al extranjero de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a calle Chacabuco 1216 en Santiago o en las Oficinas de la Gobernación Provincial más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/EAB/**CAF**/CSS/MCJ [2399]29/**0**3/2021 DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración - Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional - Oficina de Partes

- ATP